



Asamblea General

Distr. general
13 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Papua Nueva Guinea

* El anexo se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.16-12009 (S) 260716 280716



* 1 6 1 2 0 0 9 *

Se ruega reciclar



Índice

	Página
Introducción	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	3
A. Exposición del Estado examinado	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	9
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	15
Anexo	
Composition of the delegation	27

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 25º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2016. El examen de Papua Nueva Guinea se llevó a cabo en la séptima sesión, el 6 de mayo de 2016. La delegación de Papua Nueva Guinea estuvo encabezada por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas, Fred Sarufa. En su 17ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Papua Nueva Guinea.
2. El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Papua Nueva Guinea: Bélgica, Namibia y Viet Nam.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Papua Nueva Guinea se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/25/PNG/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/25/PNG/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/25/PNG/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Papua Nueva Guinea una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, México, Noruega, la República Checa, Suecia y Suiza. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación destacó el nexo entre los importantes marcos acordados multilateralmente y de reciente aprobación, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, y el claro reconocimiento de la importancia de salvaguardar y promover los principios y valores fundamentales de los derechos humanos, que servía también de catalizador a fin de mejorar el bienestar y los medios de vida de toda la humanidad.
6. En los acuerdos multilaterales convenidos a nivel mundial, Papua Nueva Guinea reconoció claramente que la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos era una cuestión transversal.
7. La delegación también reconoció los puntos fuertes y las dificultades existentes en lo que respecta a la protección de los derechos humanos, y se refirió al examen periódico universal como mecanismo sólido de control y equilibrio a nivel mundial.

8. Una de las diferencias fundamentales entre el primer examen periódico universal de Papua Nueva Guinea, que tuvo lugar en 2011, y el segundo, en 2016, era que la población había aumentado en más de 7,5 millones de ciudadanos. En consecuencia, el país se enfrentaba a la dificultad de lograr que se respetaran, defendieran y promovieran los derechos humanos fundamentales e inherentes a todos sus ciudadanos y visitantes expatriados.

9. La Constitución de Papua Nueva Guinea sostenía la protección y promoción de los derechos humanos como principio sagrado y duradero, y el país mantenía un compromiso firme a ese respecto. La Constitución abarcaba todos los derechos y libertades enunciados en la Carta de las Naciones Unidas en general, y en la Declaración Universal de Derechos Humanos en particular. Los derechos humanos y las libertades llevaban aparejado el respeto de los derechos y las libertades de las demás personas y de los legítimos intereses públicos.

10. Habida cuenta de que Papua Nueva Guinea había comenzado a aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros acuerdos mundiales con el objetivo de crear una nación próspera, segura, sana, pacífica y progresista en consonancia con su plan “Visión para 2050” y otros planes de desarrollo, estrategias y políticas a nivel nacional, la importancia de asegurar los derechos fundamentales e inherentes a los ciudadanos seguía siendo crucial.

11. La delegación se refirió a los pilares fundamentales para lograr el fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades al tiempo que se garantizaba la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y entre esos pilares figuraban el respeto del estado de derecho, la buena gobernanza, el fomento de la capacidad humana e institucional para salvaguardar y promover los derechos humanos, el crecimiento económico sostenido, la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, así como la protección del entorno natural y la lucha contra el cambio climático. En ese mismo sentido, la delegación incluyó la promoción de asociaciones genuinas y duraderas integradas por múltiples interesados en el desarrollo, y guiadas por el sentido de implicación nacional y liderazgo respecto de la protección y promoción de los derechos humanos así como por el programa nacional de desarrollo.

12. Los esfuerzos desplegados por Papua Nueva Guinea a nivel mundial con el objetivo de salvaguardar y proteger los derechos humanos respetaban y se guiaban por sus compromisos y obligaciones internacionales dimanantes de una serie de marcos multilaterales, incluidos los instrumentos fundamentales de derechos humanos.

13. La delegación se refirió a los principales logros del país en materia de derechos humanos desde su anterior examen periódico universal, que databa de 2011. El 26 de septiembre de 2013, Papua Nueva Guinea había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, con el fin de guiar la aplicación de ese instrumento, había establecido la Política Nacional de Discapacidad (2015-2025). Además, había introducido la lengua de señas como uno de los idiomas nacionales en todos los programas oficiales, y había creado una oficina de apoyo a la aplicación de la Convención. También estaba desarrollando un proyecto de base de datos en el marco de una asociación internacional para el desarrollo.

14. En 2013, Papua Nueva Guinea había expresado la intención de retirar la totalidad de sus siete reservas al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, y esta iniciativa estaba pendiente de que concluyeran los trámites internos. La nueva Política Nacional de Refugiados se había formulado en octubre de 2015 y servía para orientar los esfuerzos desplegados en este campo. El enfoque de dicha política incluía la cooperación con Australia en las actividades del Centro de Tramitación de la Isla de Manus para solicitantes de asilo, a la luz de la reciente decisión del Tribunal Supremo por la que se declaraba la inconstitucionalidad del traslado y la detención de esas personas.

15. Papua Nueva Guinea también trabajaba en la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, prevista en breve plazo. Asimismo, se había puesto en marcha el proceso de ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

16. En 2013, Papua Nueva Guinea había tipificado como delito la trata de personas en su Código Penal, y había establecido el Plan de Acción contra la Trata de Personas (2015-2020), así como procedimientos operativos normalizados para la identificación, la remisión y el enjuiciamiento de los casos de trata en el país. Tanto el Plan de Acción como los procedimientos operativos normalizados estaban pendientes de la aprobación del Consejo de Ministros. El país trabajaba en estrecha colaboración con sus asociados nacionales e internacionales con el objetivo de aplicar las políticas de manera estratégica y eficaz.

17. Por otra parte, Papua Nueva Guinea tenía la intención de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

18. Las recomendaciones de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se examinarían en el contexto de la legislación nacional.

19. Papua Nueva Guinea seguía colaborando de manera constructiva con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de derechos humanos. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, visitaron el país en marzo de 2012 y marzo de 2014, respectivamente. Papua Nueva Guinea también examinaba la solicitud de visita del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.

20. Se estaban examinando las respectivas recomendaciones de los relatores especiales que habían visitado el país y, en cuestiones tales como el trato dispensado a los detenidos y la violencia de género, se aplicaban ya medidas específicas a nivel nacional. A título de ejemplo, cabe señalar que Papua Nueva Guinea había instituido la enseñanza de los derechos humanos para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, con el encomiable apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja y de Australia. También había promulgado la Ley de Justicia de Menores en 2014, que protegía los derechos de los menores, en particular de las mujeres y las niñas bajo custodia o detención. En 2013 había respondido a la violencia de género promulgando la Ley de Protección de la Familia, que proporcionaba una base sólida para proteger a las mujeres de esa lacra.

21. La delegación subrayó la falta de estadísticas y datos oficiales fiables sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y la violencia de género como cuestión que era preciso abordar, ya que las tasas de prevalencia general de esas vulneraciones de los derechos humanos se mantenían en un nivel inaceptable y seguían siendo motivo de grave preocupación para Papua Nueva Guinea. En las comunidades y los hogares del país no tenía que haber espacio para la violencia contra las mujeres y las niñas y la violencia de género, y poner fin a tales vulneraciones era un objetivo fundamental del que todos debían responsabilizarse, no solo el Gobierno. Papua Nueva Guinea redoblaba sus esfuerzos a todos los niveles para que el conjunto de la ciudadanía favoreciera el adelanto de las mujeres y las niñas y su protección de cualquier tipo de violencia, y para que se las tratara con dignidad y respeto. El país estaba dispuesto a abordar esa importante cuestión, para lo cual era preciso poner en marcha programas de promoción y concienciación. Sin embargo,

había que hacer frente a dificultades reales, ya que las limitaciones de recursos y capacidad constituían graves obstáculos que requerían un apoyo adecuado.

22. Papua Nueva Guinea había dado prioridad y estaba decidida a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y la violencia de género a todos los niveles. A ese respecto, cabía señalar la aplicación de la Ley Lukautim Pikinini de Protección de la Infancia (Modificación), de 2014, que tipificaba como delito el matrimonio de los menores de 18 años, mientras que el Código Penal preveía la tipificación de la violación conyugal y del intento de violación.

23. Además, el establecimiento de 17 centros de apoyo a la familia y respuesta a la violencia sexual en todo el país, con la generosa ayuda de los asociados para el desarrollo, era un instrumento útil en la lucha contra la violencia de género. La creación de un entorno propicio mediante el establecimiento de vínculos entre la labor de la policía y de los profesionales sanitarios en el contexto de la violencia de género contribuía al acceso a la justicia y a la atención y los servicios médicos, así como a la rehabilitación y recuperación de las víctimas de esa lacra. Además, la sociedad civil llevaba a cabo una labor complementaria y encomiable de apoyo contra la violencia de género, especialmente en las zonas urbanas del país, donde se ofrecía alojamiento y protección en las casas refugio “Haus Ruth” durante breves períodos.

24. Por otra parte, una de las medidas clave que había adoptado Papua Nueva Guinea contra la violencia de género consistió en la mejora de las políticas y estrategias de igualdad de género y empoderamiento de la mujer, así como en el establecimiento de un grupo de trabajo técnico de carácter multisectorial encargado de desarrollar una estrategia de lucha contra la violencia sexual y de género, lo que dio lugar a la elaboración de la nueva Estrategia Nacional contra la Violencia de Género (2015-2025), que estaba a punto de ser aprobada por el Consejo de Ministros.

25. Papua Nueva Guinea también estaba revisando sus leyes para proteger a las mujeres y las niñas contra la discriminación y la violencia de género y promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, incluida la labor en curso para armonizar la legislación nacional con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

26. En 2013, la Administración Pública había establecido la Política Nacional de Igualdad de Género e Inclusión Social, que servía de plataforma para la integración y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en la administración pública. Su finalidad también era proteger a las mujeres y las niñas de la violencia de género y el maltrato, así como de la explotación en actividades profesionales.

27. La delegación se refirió asimismo a la creación del Banco de Microcréditos para Mujeres y del Banco Nacional de Desarrollo como logros importantes para el empoderamiento de la mujer en la adopción de decisiones y el liderazgo empresariales. Además, en los mercados y en el transporte público se había promovido la iniciativa Ciudades Seguras Libres de Violencia hacia las Mujeres y las Niñas, en colaboración con asociados para el desarrollo como Australia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres).

28. En el contexto de la representación política, el liderazgo y la adopción de decisiones por las mujeres en el Parlamento y en los niveles inferiores del gobierno y la administración de Papua Nueva Guinea, la delegación puso de relieve los avances positivos logrados, como las medidas para apoyar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, la enmienda constitucional en favor de la igualdad y la participación de la mujer con miras a incrementar su representación en el Parlamento, y el proyecto de ley sobre igualdad y participación, pendiente de aprobación por el Parlamento. La Ley Orgánica sobre las Administraciones Provinciales y Locales ya contemplaba la designación de mujeres para

que estuvieran representadas en esos niveles. Además, en 2013 se promulgó la Ley del Consejo Nacional de la Mujer, que preveía la igualdad de participación de las mujeres en los asuntos políticos y públicos.

29. Desde 2012, Papua Nueva Guinea había elegido a tres mujeres como miembros destacadas del Parlamento nacional, entre ellas la titular de la cartera dedicada a los asuntos de las mujeres y las niñas y la gobernadora de una de las provincias más pobladas del país. En los niveles provincial y local de la administración, se había registrado un notable aumento del número de mujeres que ocupaban puestos de responsabilidad. En el plano judicial, cabía señalar que el número de juezas nombradas para desempeñar sus funciones en los tribunales superiores también había aumentado de una a cinco desde antes de 2011. Aunque se estaba avanzando en la buena dirección, era preciso desplegar más esfuerzos en este sentido.

30. Con respecto a la cuestión de los homicidios relacionados con la brujería, se había adoptado un enfoque basado en múltiples partes interesadas, además de la derogación en 2012 de la Ley de Brujería de 1971, y la promulgación en 2014 de una ley conexas que tipificaba como delito esta clase de homicidios. La aprobación de dicha ley requería el apoyo de otras medidas apropiadas, tales como las de promoción y concienciación.

31. En 2015 se había aprobado el Plan de Acción Nacional contra la Brujería y la Violencia Conexas, reforzado mediante el establecimiento de comités nacionales y provinciales encargados de velar por la aplicación tanto del plan propiamente dicho como de la ley correspondiente.

32. Papua Nueva Guinea también hacía lo posible por respetar los derechos del niño, incluida la aprobación de la Ley Lukautim Pikinini de Protección de la Infancia (Modificación) de 2014, que se había promulgado con el objetivo de reforzar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el país. Asimismo, en 2014 se había promulgado la Ley de Justicia de Menores para que los menores delincuentes, en particular las niñas, gozaran de protección y se rehabilitaran y reintegraran en la sociedad para poder llevar una vida sana y productiva.

33. Por otra parte, desde 2012 Papua Nueva Guinea había suprimido los derechos de matrícula en la enseñanza primaria universal y subvencionaba la enseñanza secundaria y terciaria.

34. Una iniciativa importante que el país había emprendido en 2014 fue el Proyecto de Identidad Nacional, para que se inscribiera a todos los niños en el registro de nacimientos.

35. Con objeto de reforzar la prohibición de los castigos corporales contra los niños, Papua Nueva Guinea intensificaba los esfuerzos encaminados a la aplicación de la Política de Gestión del Comportamiento, aprobada en 2009.

36. En el contexto de la relación entre el derecho, la justicia y los derechos humanos, el Departamento de Policía declaró 2016 año de la disciplina y la tolerancia cero contra las conductas ilícitas y el abuso de poder y autoridad por parte de todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y ya se habían adoptado medidas disciplinarias contra algunos de ellos. La enseñanza de los derechos humanos era parte integrante y permanente de esta iniciativa, y contaba con el apoyo de la Comisión del Ombudsman y de organismos asociados para el desarrollo, como el Comité Internacional de la Cruz Roja y el ACNUDH.

37. Otro acontecimiento reciente y significativo era el establecimiento de la Vía del Tribunal Nacional de Derechos Humanos en 2011, con la finalidad de hacer cumplir las disposiciones sobre derechos humanos que figuran en la Constitución, por ejemplo mediante vías de recurso para las vulneraciones y los abusos de tales derechos. Esta iniciativa preveía la simplificación de los procesos judiciales que se referían únicamente a cuestiones de derechos humanos así como la impartición de justicia con rapidez.

38. En el marco de la labor llevada a cabo en los ámbitos de la ley y la justicia, se había asegurado el acceso a la justicia en las comunidades rurales y remotas gracias al establecimiento de más de 1.600 tribunales de aldea y al nombramiento de más de 16.000 funcionarios en esos tribunales, incluidos agentes del orden, que ahora figuraban en la nómina del sector público.

39. En cuanto a la cuestión de la lucha contra la corrupción, en 2012 se había aprobado una enmienda constitucional a fin de establecer la Comisión Independiente de Lucha contra la Corrupción y en 2015 la ley orgánica para el establecimiento de dicha Comisión se había sometido al Parlamento Nacional para su examen. Papua Nueva Guinea estaba decidida a luchar contra la corrupción, en particular mediante dicha Comisión.

40. Papua Nueva Guinea se mantenía firme en su determinación de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y el país trabajaba en pro de este objetivo.

41. La falta de capacidad humana e institucional seguía siendo una dificultad persistente que requeriría intensificar los esfuerzos desplegados a nivel nacional, incluida la debida formación técnica y para el fomento de la capacidad en cuestiones fundamentales de derechos humanos. También sería preciso eliminar los compartimentos estancos a fin de asegurar la coherencia y coordinación de los informes de seguimiento y las actividades conexas. Además, resultaría de gran utilidad simplificar los modelos de presentación de informes sobre las diversas convenciones de derechos humanos. Al tiempo que expresó su determinación de cumplir sus obligaciones internacionales, la delegación indicó que, por lo que se refería a la ratificación de los instrumentos fundamentales de derechos humanos, el problema más importante era la obligación de presentar informes, y que Papua Nueva Guinea necesitaba adquirir la capacidad necesaria para estar en condiciones de mejorar esta actividad.

42. Las limitaciones de recursos continuaban siendo un obstáculo para el pleno cumplimiento de los compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos. El país estaba dispuesto a colaborar con todos los asociados para el desarrollo que quisieran prestarle su apoyo a fin de seguir avanzando en este sentido.

43. Además, la insuficiencia de estadísticas y datos fiables y precisos sobre las cuestiones de derechos humanos, agravada por el hecho de que los datos no se almacenaban de forma centralizada y por la falta de un modelo analítico, seguía siendo un problema importante. Papua Nueva Guinea desearía contar con suficientes recursos técnicos, financieros y de otro tipo, así como con el apoyo de organismos asociados para el desarrollo, a fin de recopilar e interpretar datos y estadísticas sobre los derechos humanos.

44. La rica diversidad lingüística, cultural y geográfica de Papua Nueva Guinea creaba obstáculos para la comunicación eficaz, en particular por lo que se refería a la traducción y transcripción de documentos que trataban sobre las cuestiones de derechos humanos en todo el país.

45. En cuanto a la pena de muerte, cabía señalar que no era ilegal en virtud del derecho internacional y que era parte de la legislación nacional de Papua Nueva Guinea. Establecer una moratoria *de facto*, como sugerían varios Estados, era una cuestión delicada.

46. En relación con los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, era preciso que la población de Papua Nueva Guinea comprendiera mejor la situación de esas personas, y se requería un proceso de consulta nacional para abordar la cuestión de manera integral.

47. En lo tocante al derecho a la salud, Papua Nueva Guinea era consciente de sus elevadas tasas de mortalidad materna y de las complicaciones relacionadas con el

embarazo. También era consciente de que no había alcanzado la meta de reducir las tasas de mortalidad materno-infantil, incluida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En este sentido, se habían puesto en marcha iniciativas tales como la prestación gratuita de servicios y atención primaria de la salud para todos los ciudadanos y la formación de profesionales de la asistencia sanitaria.

48. La delegación se refirió además a las cinco prioridades clave a nivel nacional, a saber, la salud, la educación, el crecimiento económico, el derecho y la justicia, y las infraestructuras.

49. En cuanto al tema de los arrendamientos de tierras a empresas, Papua Nueva Guinea había establecido una comisión de investigación y, posteriormente, se habían propuesto modificaciones legislativas para dar efecto a las recomendaciones de esa comisión.

50. Por último, Papua Nueva Guinea daba las gracias a todas las delegaciones por las recomendaciones, preguntas y observaciones formuladas, y encomiaba a la secretaría del Consejo de Derechos Humanos por su labor de apoyo al proceso del examen periódico universal.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

51. Los Estados Unidos de América celebraron la labor de vigilancia independiente que el ACNUDH y los observadores independientes de los derechos humanos podían llevar a cabo, y encomiaron los esfuerzos desplegados por el país en su Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas. No obstante, expresaron preocupación a causa de las denuncias de malos tratos a personas detenidas por agentes de policía y personal militar, así como de discriminación contra mujeres y niñas, trata de personas con fines de explotación sexual, trabajo forzoso y formas peligrosas de trabajo infantil en el sector de la agricultura, y corrupción.

52. El Uruguay felicitó a Papua Nueva Guinea por su proceso de participación y cooperación en la redacción del informe nacional, y expresó preocupación por el aumento del número de delitos punibles con la pena capital y el anuncio oficial de la reanudación de las ejecuciones.

53. La República Bolivariana de Venezuela elogió a Papua Nueva Guinea por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por su legislación encaminada a promover la participación de la mujer en los asuntos públicos y políticos, y destacó en particular la elección de 20 mujeres en la administración local. Destacó asimismo el éxito de la política de educación universal y gratuita en la enseñanza primaria.

54. Argelia acogió favorablemente la creación de centros de respuesta a la violencia sexual y apoyo a la familia. Elogió a Papua Nueva Guinea por sus esfuerzos para proporcionar educación gratuita, los avances realizados en favor de los niños con discapacidad, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la elaboración de la Política Nacional de Discapacidad, y alentó al país a que prosiguiera esas actividades.

55. La Argentina valoró positivamente las iniciativas normativas e institucionales emprendidas por Papua Nueva Guinea para mejorar la situación de las mujeres y las niñas.

56. Australia felicitó a Papua Nueva Guinea por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la aplicación de su Política Nacional de Discapacidad, y la alentó a responder a las preocupaciones sobre la reclusión de menores en las cárceles y a otorgar prioridad a la salud materna y la educación básica. Celebró los

esfuerzos desplegados para hacer frente a la violencia de género y tomó nota de la aprobación del Plan de Acción Nacional contra la Brujería y la Violencia Conexa.

57. Nueva Zelandia felicitó a Papua Nueva Guinea por ser el primer país en presentar oficialmente su contribución prevista determinada a nivel nacional de conformidad con el Acuerdo de París, y observó que aún no había cumplido el compromiso de poner en marcha una institución nacional de derechos humanos antes de 2012, contraído durante el primer examen periódico universal.

58. Chile tomó nota de las novedades normativas e institucionales relacionadas con los derechos humanos, y destacó la importancia de la Ley de Protección de la Familia, la Ley de Justicia de Menores y la Ley Lukautim Pikinini de Protección de la Infancia (Modificación).

59. China acogió con satisfacción los esfuerzos de Papua Nueva Guinea en lo relativo a la protección de la infancia, el sistema de justicia de menores, la Política Nacional de Igualdad de Género e Inclusión Social, la Ley de Protección de la Familia, la Educación y los Servicios de Atención de la Salud, el Plan de Acción contra la Trata de Personas, y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Alentó a la comunidad internacional a prestar apoyo financiero y técnico al país.

60. Cuba reconoció los progresos realizados por Papua Nueva Guinea en materia de derechos humanos, por ejemplo la Ley de Protección de la Familia, la Ley de Justicia de Menores, la Ley del Código Penal (Modificación) de 2014, la Política Nacional de Discapacidad, el establecimiento de la Comisión Independiente de Lucha contra la Corrupción, y el liderazgo en la esfera del cambio climático durante el 21^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

61. La República Checa valoró positivamente la exposición informativa de Papua Nueva Guinea, en particular las respuestas a algunas de las preguntas formuladas de antemano.

62. Dinamarca encomió a Papua Nueva Guinea por su participación constructiva en el examen periódico universal y por demostrar que había avanzado en la protección y promoción de los derechos humanos desde su examen anterior. Confiaba en que el país se sumaría a los 159 Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y ofreció asistencia sobre esa cuestión.

63. Egipto elogió a Papua Nueva Guinea por los progresos en la elaboración del Plan de Acción contra la Trata de Personas, la Ley del Código Penal (Modificación), la Ley del Registro Civil de 2014, y el plan de desarrollo “Visión para 2050”. Celebró también la labor encaminada a establecer una institución nacional de derechos humanos y una comisión independiente de lucha contra la corrupción.

64. Fiji observó que, de conformidad con la decisión del Tribunal Supremo de Papua Nueva Guinea, la detención de solicitantes de asilo y refugiados en la isla de Manus era ilegal e inconstitucional, y que las personas allí detenidas debían ser puestas en libertad. Elogió la decisión de Papua Nueva Guinea de buscar otras soluciones para los detenidos en la isla de Manus, y la felicitó por su Ley de Protección de la Familia y por los centros de apoyo a la familia y respuesta a la violencia sexual.

65. Francia acogió con satisfacción los compromisos asumidos por Papua Nueva Guinea en la esfera de los derechos humanos desde su primer examen periódico universal en 2011.

66. Alemania encomió a Papua Nueva Guinea por la Ley de Protección de la Familia y la abolición de una ley contra los presuntos actos de brujería. Reiteró su preocupación por las denuncias de casos de tortura y ejecuciones extrajudiciales y por el hecho de que la

delincuencia y los actos de violencia seguían afectando de manera desproporcionada a las mujeres y los niños.

67. Ghana señaló los progresos realizados por Papua Nueva Guinea en la esfera de los derechos humanos desde el primer examen, incluido el establecimiento de la Vía del Tribunal Nacional de Derechos Humanos en 2011. Acogió con satisfacción los esfuerzos desplegados para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y ratificar la Convención contra la Tortura. No obstante, le seguían preocupando las denuncias de agresiones físicas y sexuales perpetradas contra mujeres y niñas, incluso tras la aprobación de la Ley de Protección de la Familia.

68. Guatemala tomó nota de las medidas adoptadas para promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos fundamentales de todas las personas.

69. Haití dio la bienvenida a la delegación de Papua Nueva Guinea y tomó nota de los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos, en particular la Ley Lukautim Pikinini de Protección de la Infancia (Modificación).

70. La Santa Sede reconoció el empeño de Papua Nueva Guinea de hacer efectivos los derechos humanos y mencionó como ejemplo la aprobación de la Ley de Protección de la Familia, que tipificaba como delito la violencia doméstica. También tomó nota de la atención prestada a la seguridad de los niños de conformidad con la Ley Lukautim Pikinini de Protección de la Infancia (Modificación), así como el Proyecto de Identidad Nacional, que tenía por objetivo la inscripción de todos los ciudadanos en el registro y la entrega de partidas de nacimiento.

71. Honduras felicitó a Papua Nueva Guinea por su creciente determinación de defender los derechos humanos y la alentó a seguir cumpliendo sus compromisos a este respecto. La reciente derogación de la Ley de Brujería por el Parlamento, y la aprobación también reciente de diversas leyes como la Ley de Protección de la Familia, la Ley de Justicia de Menores y la Ley Lukautim Pikinini de Protección de la Infancia (Modificación) eran buenos ejemplos de ese compromiso.

72. Indonesia agradeció a Papua Nueva Guinea su constante participación en el examen periódico universal. Tomó nota de algunas novedades en las políticas y prácticas relativas a la promoción y protección de los derechos humanos en el país, así como de la aprobación del Plan de Acción Nacional contra la Brujería y la Violencia Conexa en 2015.

73. Irlanda felicitó a Papua Nueva Guinea por haber transmitido una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y alentó al país a que siguiera participando en los mecanismos internacionales respondiendo puntualmente a las comunicaciones de los procedimientos especiales y presentando todos los informes atrasados a los órganos creados en virtud de tratados. No obstante, le seguía preocupando el hecho de que los castigos corporales no estuvieran prohibidos en todos los lugares, así como la escasez de recursos de las escuelas y de acceso a ellas para los niños que vivían en las zonas rurales.

74. Italia acogió con satisfacción las medidas adoptadas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos desde el primer ciclo del examen periódico universal. En particular, celebró las medidas destinadas a aumentar la protección de los derechos de los niños mediante la aprobación de la Ley Lukautim Pikinini de Protección de la Infancia (Modificación) y los progresos realizados en la lucha contra la corrupción.

75. Jamaica señaló que Papua Nueva Guinea había colaborado con organismos asociados bilaterales y organizaciones internacionales, en particular el ACNUDH, para llevar a buen término los compromisos asumidos durante el anterior examen periódico universal. En particular, felicitó al país por el compromiso de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos mediante una reforma legislativa y programas específicos a tal efecto.

76. El Japón acogió con satisfacción las contribuciones positivas de Papua Nueva Guinea a la mejora de los derechos humanos, en particular la celebración periódica de un Foro de Derechos Humanos en colaboración con las Naciones Unidas, las actividades de seguimiento de las recomendaciones formuladas en el anterior examen periódico universal, y la formulación de la Política Nacional de Discapacidad. Sin embargo, expresó preocupación por la gravedad de la situación en lo referente a la violencia y los abusos sexuales perpetrados contra las mujeres y los niños.

77. Kirguistán respaldó las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos, en particular medidas legislativas como la aprobación de la Ley de Protección de la Familia y la Ley Lukautim Pikinini de Protección de la Infancia (Modificación), la cooperación con los procedimientos especiales de derechos humanos, y la continuación de la labor encaminada al establecimiento de marcos institucionales en el país.

78. Malasia acogió con beneplácito los progresos realizados en ámbitos como la administración de justicia, la lucha contra la violencia doméstica y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. En su opinión, era preciso prestar más atención al empoderamiento de las mujeres, la promoción del derecho a la salud y los derechos de los pueblos indígenas.

79. Maldivas encomió a Papua Nueva Guinea por los esfuerzos desplegados a nivel nacional para hacer frente a los efectos del cambio climático, en particular mediante la Ley de Gestión del Cambio Climático de 2015 y otras iniciativas en este campo. Acogió con beneplácito la tipificación como delito de la violencia de género, la integración de las políticas de género, la creación de centros de apoyo a la familia y respuesta a la violencia sexual, la derogación de la Ley de Brujería de 1971, y el Plan de Acción Nacional contra la Brujería y la Violencia Conexa.

80. México acogió complacido la aprobación de leyes para proteger a la familia y a los niños, y alentó a Papua Nueva Guinea a que siguiera trabajando con miras a aplicar esa legislación. También celebró la labor iniciada para establecer la institución nacional de derechos humanos y, en este sentido, alentó al país a velar por el cumplimiento de los Principios de París. Asimismo, elogió la iniciativa de crear una base de datos sobre las personas con discapacidad con el apoyo y la cooperación de Australia y del Japón.

81. Montenegro elogió el compromiso de Papua Nueva Guinea para la promoción y protección de los principios y valores fundamentales de los derechos humanos. Acogió favorablemente la aprobación de la Ley de Protección de la Familia, que había establecido el marco legislativo para combatir la violencia contra la mujer, y alentó al país a cooperar plenamente con los órganos de tratados de las Naciones Unidas, en particular presentando regularmente sus informes iniciales y periódicos.

82. Marruecos celebró los esfuerzos desplegados por Papua Nueva Guinea desde su primer examen con el fin de cumplir los compromisos contraídos en materia de derechos humanos. Observó con agrado la especial atención que prestaba a las políticas y los programas, y mencionó como ejemplos la aprobación de un plan nacional de desarrollo y un plan de acceso a la educación para todos, el establecimiento de servicios básicos de salud accesibles para todos, y la adopción de medidas de protección de la familia y los niños.

83. Myanmar observó con agrado que Papua Nueva Guinea había ratificado seis tratados fundamentales de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y tomó nota de que había aprobado la Política Nacional de Discapacidad.

84. Namibia acogió con satisfacción las reformas acometidas por Papua Nueva Guinea para armonizar su legislación interna con los instrumentos internacionales de derechos

humanos, incluida la aprobación de la Ley de Protección de la Familia. También celebró la aprobación de la Política Nacional de Protección de la Infancia, la Política Nacional de Igualdad de Género e Inclusión Social, y la Política Nacional de Discapacidad. No obstante, expresó preocupación por las informaciones que apuntaban a que el Gobierno tenía la intención de aplicar la pena capital en respuesta al elevado nivel de violencia en el país.

85. Los Países Bajos valoraron positivamente que en el Plan de Desarrollo a Mediano Plazo (2011-2015) se diera prioridad a varios sectores clave, por ejemplo la educación primaria y secundaria y el acceso al agua y al saneamiento, y que el Parlamento hubiera derogado la Ley de Brujería.

86. El Canadá tomó nota de la entrada en vigor de la Ley de Protección de la Familia y, reconociendo la importancia de este instrumento legislativo, alentó a Papua Nueva Guinea a asignar los recursos necesarios para su plena aplicación.

87. Noruega señaló que la igualdad de género era uno de los motores más eficaces del desarrollo económico, la distribución equitativa, la paz y la democracia. También observó que la práctica de la tala ilegal y el acaparamiento de tierras eran un problema tanto para el medio ambiente como para los derechos consuetudinarios de los propietarios.

88. El Pakistán acogió con agrado los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Papua Nueva Guinea para proteger los derechos humanos, y tomó nota de la aprobación de la Ley de Protección de la Familia, que tipificaba como delito la violencia doméstica, la Ley Lukautim Pikinini de Protección de la Infancia (Modificación) y el Plan de Acción contra la Trata de Personas, que servían para fortalecer la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de los órganos judiciales.

89. Panamá celebró la aprobación de una serie de políticas, planes y programas sobre la igualdad de género y el adelanto de la mujer en Papua Nueva Guinea, y tomó nota del plan estratégico nacional para 2010-2050 y de la determinación del país de aplicar las recomendaciones recibidas durante el primer ciclo del examen periódico universal.

90. Filipinas acogió con satisfacción los esfuerzos desplegados por Papua Nueva Guinea para mejorar el sistema de justicia de menores y reforzar la protección de la infancia. Tomó nota de los efectos adversos del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos, y exhortó a la comunidad internacional a que siguiera prestando asistencia al país en la tarea de mitigarlos.

91. Portugal acogió con satisfacción el hecho de que en Papua Nueva Guinea no se hubieran llevado a cabo ejecuciones desde 1954, y felicitó al país por la aprobación de la Ley de Protección de la Familia, que tipificaba como delito la violencia doméstica.

92. La República de Corea encomió los progresos de Papua Nueva Guinea desde el primer examen periódico universal. Tomó nota con reconocimiento de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la invitación permanente transmitida a los procedimientos especiales y la promulgación de la Ley de Protección de la Familia, así como la derogación de la Ley de Brujería en 2013.

93. San Vicente y las Granadinas felicitó a Papua Nueva Guinea por las medidas adoptadas para mejorar el desarrollo económico y social de su población, y la puesta en marcha de la Política Nacional de las Empresas Pequeñas y Medianas. En particular, se refirió al Banco Nacional de la Mujer, financiado por el Gobierno y destinado a las mujeres que trabajaban en el sector informal de la economía.

94. Sierra Leona observó los avances realizados, en particular la tipificación como delito de la violencia doméstica, la modificación del Código Penal a fin de tipificar los delitos de trata de personas, la aprobación de la Ley Lukautim Pikinini de Protección de la Infancia (Modificación), así como las iniciativas institucionales para hacer frente a la violencia

contra la mujer. También reconoció el liderazgo de Papua Nueva Guinea durante las negociaciones sobre el Acuerdo de París.

95. Eslovenia elogió a Papua Nueva Guinea por ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observó que, si bien se habían introducido novedades jurídicas e institucionales para hacer frente a la violencia contra la mujer, como la Estrategia Nacional contra la Violencia de Género (2015-2050), era preocupante que tales iniciativas no se llevaran a la práctica como era debido a efectos de mejorar las vidas de las mujeres y las niñas.

96. España valoró positivamente las iniciativas jurídicas e institucionales aprobadas por Papua Nueva Guinea para mejorar la situación de las mujeres y las niñas, y acogió con satisfacción la moratoria *de facto* de la pena de muerte y la adopción de medidas para aumentar el nivel de vida de la población.

97. Suecia celebró las medidas adoptadas desde el primer examen periódico universal, en particular la Ley de Protección de la Familia, que tipificaba como delito la violencia doméstica, y observó que la violencia de género era un problema grave en Papua Nueva Guinea y que sus tasas de violencia doméstica y sexual se mantenían entre las más elevadas del mundo. Señaló que más de 900 solicitantes de asilo y refugiados se encontraban retenidos de forma indefinida en los centros de detención de la isla de Manus.

98. Suiza acogió con satisfacción los progresos realizados, si bien señaló que las vulneraciones de los derechos humanos seguían siendo numerosas y pidió a Papua Nueva Guinea que adoptara todas las medidas a su alcance para proteger a todas y cada una de las personas que se encontraban en el país de tales vulneraciones. Lamentó que no se hubieran aplicado algunas de las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo, en particular la ratificación de la Convención contra la Tortura.

99. Tailandia acogió con beneplácito el Plan Nacional de Salud (2011-2020) y valoró los esfuerzos por promover la igualdad de género. Expresó la esperanza de que el Gobierno abordara las repercusiones negativas sobre los derechos humanos de las adquisiciones de tierras en gran escala en el marco del plan de arrendamientos especiales de tierras a empresas, y de que encontrara soluciones equitativas y sostenibles a ese problema.

100. Timor-Leste encomió a Papua Nueva Guinea por su Política Nacional de Discapacidad. Tomó nota con reconocimiento del sistema de justicia de menores, que hacía hincapié en la justicia restaurativa como alternativa al encarcelamiento, y destacó también los intentos de promover los derechos del niño.

101. Turquía elogió las medidas adoptadas para proteger los derechos humanos en el marco de políticas institucionales e instrumentos jurídicos específicos, como la Ley de Protección de la Familia, la Ley Lukautim Pikinini de Protección de la Infancia (Modificación) y la Política Nacional de Igualdad de Género e Inclusión Social. Elogió asimismo los esfuerzos desplegados para inscribir a todos los ciudadanos en el registro y facilitarles partidas de nacimiento.

102. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte felicitó al Gobierno por la Ley de Protección de la Familia y alentó al país a elaborar una estrategia para prevenir y responder a la violencia de género. Acogió con agrado la determinación de Papua Nueva Guinea de cumplir las diversas obligaciones internacionales de derechos humanos, en el marco de su plan de acción en este respecto, y expresó la esperanza de que las modificaciones legislativas siguieran su curso.

103. El Brasil reconoció las medidas adoptadas por Papua Nueva Guinea con respecto a la lucha contra el VIH/SIDA, en particular los resultados positivos de la Ley de Gestión y Prevención del VIH/SIDA. Valoró positivamente los avances registrados en relación con los derechos del niño, en particular la Ley Lukautim Pikinini de Protección de la Infancia

(Modificación), así como la creación de una unidad policial y tribunales especializados en este ámbito. No obstante, consideró que el país necesitaba adoptar más medidas de promoción y protección de los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

104. Papua Nueva Guinea examinará las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 33^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2016:

104.1 Estudiar la posibilidad de ratificar todos los instrumentos fundamentales de derechos humanos (Egipto);

104.2 Ratificar y aplicar otros tratados internacionales de derechos humanos y sus protocolos, como se recomendó anteriormente (Eslovenia);

104.3 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Namibia);

104.4 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro); ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Portugal);

104.5 Intensificar las gestiones encaminadas a ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Chile);

104.6 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (República Checa) (Dinamarca) (Francia) (Ghana) (Guatemala) (Honduras) (Italia) (Timor-Leste) (Montenegro) (Panamá) (Portugal) (Uruguay); adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Turquía);

104.7 Ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, incluida la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Sierra Leona);

104.8 Considerar la posibilidad de ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos cuya ratificación tenga pendiente Papua Nueva Guinea, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Marruecos);

104.9 Seguir fortaleciendo el marco jurídico acelerando el proceso de ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Indonesia está dispuesta a apoyar a Papua Nueva Guinea en dicho proceso, junto con el grupo central de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura (Indonesia);

104.10 Hacer todo lo posible para proceder a la pronta conclusión de importantes tratados internacionales de derechos humanos, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Japón);

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 104.11 **Ratificar y aplicar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, como se recomendó anteriormente (Eslovenia);**
- 104.12 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (República Checa) (Italia) (Ghana) (Guatemala) (Honduras) (Portugal); adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Turquía);**
- 104.13 **Intensificar los esfuerzos encaminados a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);**
- 104.14 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y establecer un mecanismo nacional de prevención que disponga la realización de visitas periódicas a todos los lugares de detención (Uruguay); ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a fin de establecer un mecanismo nacional de prevención que disponga la realización de visitas periódicas a todos los lugares de detención (Panamá);**
- 104.15 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Guatemala) (Uruguay);**
- 104.16 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Guatemala) (Uruguay);**
- 104.17 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);**
- 104.18 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana) (Guatemala) (Honduras); adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Turquía);**
- 104.19 **Ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, incluida la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sierra Leona);**
- 104.20 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ghana);**
- 104.21 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Filipinas);**
- 104.22 **Intensificar los esfuerzos por ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Chile);**
- 104.23 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación**

contra la Mujer, así como otros instrumentos internacionales en los que Papua Nueva Guinea no es parte (Argentina);

104.24 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ghana) (Italia); adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Turquía);

104.25 Hacer todo lo posible para proceder a la pronta conclusión de importantes tratados internacionales de derechos humanos, en particular la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Japón);

104.26 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia) (Ghana); ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, incluida la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona);

104.27 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);

104.28 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (Filipinas);

104.29 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (República Checa) (Honduras) (Suiza);

104.30 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicar plenamente sus disposiciones (Guatemala);

104.31 Seguir fortaleciendo el marco jurídico existente e intensificar las medidas encaminadas a prevenir la violencia de género (Argentina);

104.32 Poner fin a la impunidad de la trata de personas mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes que figuran en la Ley del Código Penal (Modificación) de 2014 (Estados Unidos de América);

104.33 Definir la tortura como delito grave, punible con sanciones acordes a la gravedad del acto, y asegurarse de que ninguna declaración obtenida mediante tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento (Uruguay);

104.34 Incluir la penalización del acoso sexual en la legislación nacional (Portugal);

104.35 Adoptar lo antes posible todas las medidas necesarias para establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, y renovar el apoyo prestado a la Comisión del Ombudsman (Nueva Zelanda);

104.36 Adoptar medidas para cumplir el compromiso de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Australia);

104.37 Adoptar todas las medidas necesarias para establecer sin demora una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Francia);

- 104.38 Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Egipto);
- 104.39 Establecer y apoyar una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Honduras);
- 104.40 Proseguir los esfuerzos para establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Indonesia);
- 104.41 Completar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (Kirguistán);
- 104.42 Ultime el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, que sea independiente y esté facultada para ejercer liderazgo y vigilancia sobre la situación de los derechos humanos en el país (Maldivas);
- 104.43 Adoptar medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Países Bajos);
- 104.44 Establecer sin demora una institución nacional de derechos humanos, de plena conformidad con los Principios de París (Portugal);
- 104.45 Acelerar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que cumpla los Principios de París (Filipinas);
- 104.46 Establecer la institución nacional de derechos humanos respaldada por el Consejo Ejecutivo Nacional en 1997, y recomendada en el examen periódico universal en 2011 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 104.47 Proseguir e intensificar los esfuerzos encaminados al establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a fin de completar y fortalecer el marco jurídico e institucional del país relacionado con los derechos humanos (Brasil);
- 104.48 Dotar a la Comisión del Ombudsman de los recursos necesarios para que pueda combatir de manera independiente y eficaz la corrupción del Gobierno y los abusos policiales (Estados Unidos de América);
- 104.49 Proseguir los esfuerzos encaminados a reforzar los mecanismos de protección, incluida la posibilidad de establecer un organismo de protección de víctimas y testigos (Indonesia);
- 104.50 Seguir fortaleciendo los programas y las políticas en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, en particular de los sectores más vulnerables (República Bolivariana de Venezuela);
- 104.51 Reforzar las políticas que favorezcan el acceso a la educación para la población rural (Santa Sede);
- 104.52 Seguir fortaleciendo los programas de equidad de género e inclusión social de la mujer (Chile);
- 104.53 Aplicar la estrategia nacional para prevenir y responder a la violencia de género (China);
- 104.54 Crear programas sociales para ayudar a los niños víctimas de las peores formas de trabajo infantil, en particular los afectados por la explotación sexual comercial (Estados Unidos de América);

- 104.55 Adoptar un enfoque basado en el respeto de las normas sociales tradicionales como base para la educación y sensibilización sobre los derechos humanos (Jamaica);
- 104.56 Intensificar los esfuerzos para presentar los informes pendientes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Uruguay);
- 104.57. Fortalecer la capacidad y los mecanismos internos en materia de derechos humanos a fin de asegurar la cooperación oportuna con los órganos creados en virtud de tratados, en particular mediante el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes a dichos órganos (República Checa);
- 104.58 Elaborar un documento básico común que sirva para aplicar medidas específicas encaminadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados (Panamá);
- 104.59 Cumplir las obligaciones de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados (Turquía);
- 104.60 Presentar los informes atrasados al Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Sierra Leona);
- 104.61 Modificar la Constitución para definir y prohibir expresamente la discriminación (España);
- 104.62 Lanzar una amplia campaña de concienciación para educar a la sociedad y modificar ciertas actitudes, en particular las que sitúan a la mujer en una posición inferior a la de los hombres (Eslovenia);
- 104.63 Derogar las leyes y los reglamentos en vigor que discriminan contra las mujeres y las niñas, y asegurarse de que las leyes correspondientes cumplan con las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos (Noruega);
- 104.64 Derogar las leyes y los reglamentos en vigor que discriminan contra las mujeres y las niñas, o modificarlos en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos (Países Bajos);
- 104.65 Continuar adoptando e intensificar las medidas encaminadas a la mejora de la igualdad de género en el país (Cuba);
- 104.66 Adoptar un sistema de cupos o cualquier otro tipo de medida provisional con miras a garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres (España);
- 104.67 Seguir incrementando la representación de las mujeres en el Parlamento a nivel nacional y local (Nueva Zelanda);
- 104.68 Adoptar medidas activas para lograr la participación plena y efectiva de las mujeres a todos los niveles de la vida pública y política (Namibia);
- 104.69 Reforzar las disposiciones pertinentes para la promoción de los derechos de la mujer, en particular su participación en la vida política (Marruecos);
- 104.70 Facilitar el acceso de las niñas y los niños a las escuelas, sobre todo en las zonas rurales (México);

- 104.71 Continuar poniendo en práctica políticas y programas encaminados a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y a lograr la igualdad de género, que promuevan de manera activa la educación superior para las mujeres y aumenten su participación en cargos decisorios en los sectores público y privado (Malasia);
- 104.72 Poner en marcha campañas de concienciación centradas en los derechos de la mujer (Timor-Leste);
- 104.73 Proseguir las iniciativas como el Banco Nacional de la Mujer, que ha proporcionado a las mujeres oportunidades de generación de ingresos y acceso a los servicios bancarios (San Vicente y las Granadinas);
- 104.74 Seguir mejorando el sistema de registro civil y apoyarlo mediante actividades de sensibilización, a fin de mantener el aumento en las cifras de inscripción (Turquía);
- 104.75 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y modificar la legislación nacional a fin de incluir la orientación sexual y el género como motivos prohibidos de discriminación (Nueva Zelanda);
- 104.76 Adoptar medidas para prevenir la violencia y la discriminación contra las personas por razón de su orientación sexual e identidad de género (Chile);
- 104.77 Adoptar todas las medidas necesarias para despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y adoptar medidas adicionales para combatir la discriminación y la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (Francia);
- 104.78 Despenalizar todas las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo derogando la totalidad de las disposiciones pertinentes del Código Penal (Eslovenia);
- 104.79 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y modificar la legislación nacional a fin de incluir la orientación sexual como motivo prohibido de discriminación (Suecia);
- 104.80 Confirmar que no se reanudarán las ejecuciones y que se mantendrá la moratoria *de facto* de la pena de muerte, y adoptar todas las medidas necesarias para su abolición definitiva *de jure* (Francia);
- 104.81 Derogar todas las disposiciones de la legislación nacional que prevén la pena capital y establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a su abolición (Nueva Zelanda);
- 104.82 Derogar la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Panamá);
- 104.83 Derogar todas las disposiciones de la legislación nacional que prevén la pena capital, y establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a su abolición (Noruega);
- 104.84 Intensificar los esfuerzos por abolir la pena de muerte (Filipinas);
- 104.85 Abolir la pena de muerte y establecer una moratoria de las ejecuciones como primer paso hacia la abolición (Portugal);

- 104.86 **Abolir la pena de muerte por medio de la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);**
- 104.87 **Mantener la moratoria de las condenas a la pena capital y adoptar las medidas necesarias para su abolición, incluida la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Turquía);**
- 104.88 **Conmutar todas las condenas a la pena capital por penas de prisión (Noruega);**
- 104.89 **Establecer una moratoria oficial de la pena de muerte con miras a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);**
- 104.90 **Mantener la moratoria del uso de la pena de muerte con miras a su abolición (Santa Sede);**
- 104.91 **Mantener la moratoria de las ejecuciones y considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte por completo (Italia);**
- 104.92 **Garantizar que las condiciones de detención cumplan las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Canadá);**
- 104.93 **Adoptar medidas eficaces para poner fin a las deficientes condiciones de detención (Argelia);**
- 104.94 **Adoptar nuevas medidas y reforzar la legislación a fin de prevenir y castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (Turquía);**
- 104.95 **Poner en marcha una estrategia política amplia y elaborar leyes específicas para poner fin a la violencia y la discriminación contra las mujeres, de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Brasil);**
- 104.96 **Intensificar los esfuerzos encaminados al establecimiento de un marco jurídico adecuado para la protección de las mujeres y las niñas frente a todas las formas de violencia de género (Honduras);**
- 104.97 **Promulgar nuevas medidas para hacer frente a la violencia de género y lograr la igualdad entre hombres y mujeres, en particular mediante el aumento de la participación de las mujeres en la adopción de decisiones (Eslovenia);**
- 104.98 **Adoptar medidas adicionales para combatir eficazmente la discriminación y la violencia contra las mujeres (Francia);**
- 104.99 **Aplicar la Ley de Protección de la Familia y ultimar sin demora la estrategia de lucha contra la violencia sexual y de género (Australia);**
- 104.100 **Aplicar plenamente y sin demora la Ley de Protección de la Familia de 2013 con el fin de reducir la violencia doméstica de manera efectiva (Suiza);**
- 104.101 **Dar prioridad a la aplicación plena de la Ley de Protección de la Familia de 2013, que tipifica como delito la violencia doméstica y sexual y otorga a la policía facultades para detener y poner en manos de la justicia a los autores de estos delitos (República de Corea);**

- 104.102 **Dar seguimiento sin dilación a las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y velar por la pronta aplicación de la Ley de Protección de la Familia (Japón);**
- 104.103 **Adoptar un enfoque integral y efectivo para hacer frente a la violencia de género, en particular mediante el fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas; concienciar a la sociedad acerca de la violencia de género, en particular la violencia relacionada con las acusaciones de brujería; y asignar un presupuesto suficiente para apoyar programas pertinentes en este campo (República de Corea);**
- 104.104 **Adoptar medidas concretas para proteger a las mujeres, que siguen sometidas a la marginación y la discriminación y corren un riesgo elevado de ser víctimas de la violencia (Pakistán);**
- 104.105 **Adoptar medidas adicionales para alcanzar la igualdad de género, incluidas medidas específicas para eliminar la violencia doméstica y sexual (Kirguistán);**
- 104.106 **Incrementar las inversiones en recursos humanos y financieros para apoyar la aplicación efectiva de las políticas nacionales de empoderamiento de la mujer e igualdad de género y protección de la infancia (Kirguistán);**
- 104.107 **Aplicar plenamente la Ley de Protección de la Familia (Noruega);**
- 104.108 **Intensificar los esfuerzos destinados a combatir la violencia doméstica mediante la aplicación efectiva de las leyes pertinentes, en particular la Ley de Protección de la Familia (2013), la mejora del acceso a la justicia, la prestación de un apoyo adecuado a las víctimas, y la concienciación acerca de los derechos de la mujer (Tailandia);**
- 104.109 **Reforzar las medidas y las normas necesarias para la plena aplicación de la Ley de Protección de la Familia, y sancionar expresamente los castigos corporales de los niños (Chile);**
- 104.110 **Centrarse en la eliminación de la violencia y la creación de lugares seguros para las víctimas de la violencia de género, la violencia relacionada con la brujería y la violencia sexual (Nueva Zelanda);**
- 104.111 **Intensificar los esfuerzos encaminados a aplicar y hacer cumplir efectivamente la Ley de Protección de la Familia y otras medidas contra la violencia doméstica, y poner en marcha una campaña de concienciación acerca de este tipo de violencia (República Checa);**
- 104.112 **Velar por la aplicación efectiva de la Ley de Protección de la Familia, en particular mediante investigaciones y el enjuiciamiento de los perpetradores de actos de violencia contra las mujeres (Ghana);**
- 104.113 **Aplicar sin demora un Plan de Acción Nacional sobre la Brujería y las Acusaciones de Brujería (Australia);**
- 104.114 **Aplicar el plan de acción nacional destinado a hacer frente a la violencia relacionada con las acusaciones de brujería, en particular mediante una financiación adecuada (Alemania);**
- 104.115 **Adoptar medidas para que se investiguen como es debido todos los casos de violencia contra las mujeres, incluidas la violencia sexual y la violencia relacionada con la brujería, y para que se enjuicie y castigue a los perpetradores, y velar por la amplia disponibilidad de programas de asistencia y protección a las víctimas (República Checa);**

- 104.116 Seguir adoptando medidas para aplicar la Ley de Protección de la Familia de 2013 mediante la enseñanza de sus disposiciones a los agentes de policía y los jueces (Fiji);
- 104.117 Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar y hacer cumplir efectivamente la Ley de Protección de la Familia, e intensificar los esfuerzos desplegados para proteger a las mujeres y los niños de la violencia, tanto en el seno de las familias como en el de las instituciones públicas (Alemania);
- 104.118 Considerar la posibilidad de ofrecer, en colaboración con la sociedad civil y grupos de mujeres, un mejor acceso a los centros de apoyo y a los servicios psicosociales y jurídicos y demás servicios destinados a las víctimas de la violencia doméstica, en particular en las zonas rurales (Haití);
- 104.119 Reducir la violencia entre los niños en edad escolar, combinando la investigación selectiva con el activismo social y comunitario (Haití);
- 104.120 Proseguir los esfuerzos por combatir la violencia contra las mujeres y los niños, en especial la violencia doméstica y la relacionada con las acusaciones de brujería (Santa Sede);
- 104.121 Intensificar la lucha contra la violencia de género y la violencia relacionada con la brujería mediante el fortalecimiento del mecanismo de aplicación del principio de responsabilidad, en asociación con la sociedad civil y las entidades competentes de las Naciones Unidas (Haití);
- 104.122 Aplicar las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en particular las relativas a la violencia doméstica y la violencia relacionada con las acusaciones de brujería; adoptar todas las medidas necesarias para aplicar plenamente el Plan de Acción Nacional contra la Brujería; investigar los incidentes de violencia relacionada con la brujería y enjuiciar a los presuntos autores de esos delitos; y proporcionar vivienda adecuada y servicios psicosociales, jurídicos y de otra índole a los supervivientes de la violencia de género, en particular en las zonas rurales (Irlanda);
- 104.123 Reforzar el marco jurídico para la prevención de la violencia contra la mujer, mediante una campaña nacional de concienciación, la creación de lugares seguros para las víctimas de la violencia de género y la investigación y el enjuiciamiento de todos los casos de violencia doméstica y violencia relacionada con la brujería (Italia);
- 104.124 Asegurar el acceso a una vivienda adecuada y a servicios psicosociales, jurídicos y de atención de la salud para los supervivientes de la violencia doméstica, en particular en las zonas rurales (Canadá);
- 104.125 Proseguir las actividades de promoción de los derechos del niño y, a este respecto, alentar la ratificación de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Francia);
- 104.126 Derogar el artículo 278 del Código Penal y prohibir los castigos corporales en todos los lugares, incluidos los hogares; y mejorar la accesibilidad y la dotación de recursos en el ámbito de la educación en todas las comunidades, especialmente las situadas en zonas remotas (Irlanda);
- 104.127 Colaborar estrechamente con el Gobierno autónomo de Bougainville para asegurar un proceso de justicia de transición sin vulneraciones de los derechos humanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

- 104.128 Investigar todas las denuncias de tortura y malos tratos, ejecuciones extrajudiciales y actos de violencia sexual perpetrados por las fuerzas de seguridad, y llevar a los responsables ante la justicia (Alemania);
- 104.129 Intensificar los esfuerzos encaminados a fortalecer la capacidad de la policía en lo relativo al número de agentes y a la calidad de los servicios prestados, con miras a prevenir y eliminar los abusos, la corrupción y el uso excesivo de la fuerza (República de Corea);
- 104.130 Investigar a fondo las denuncias de uso excesivo de la fuerza por agentes de policía y, en ese sentido, procurar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban la formación adecuada en materia de derechos humanos (Sierra Leona);
- 104.131 Llevar a cabo investigaciones imparciales e independientes de todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza e infracciones cometidas por representantes de las fuerzas de seguridad, especialmente en los casos relacionados con los derechos sobre las tierras comunales, y llevar a los autores de estos delitos ante la justicia (Suiza);
- 104.132 Aplicar plenamente la Ley de Protección de la Familia de 2013 para que la policía y los fiscales traten los casos de violencia de género como asuntos penales, incluidos los que tengan lugar en el seno de la familia, y aprobar un plan de acción nacional integral de lucha contra la violencia sexual y la violencia de género que incluya campañas de educación y formación para concienciar a la población en general, estadísticas oficiales y fiables, y acceso de las víctimas a la justicia (Suecia);
- 104.133 Velar por la aplicación de la Ley de Protección de la Familia, por ejemplo estableciendo políticas claras que exijan a las autoridades de todas las regiones investigar a fondo los casos de violencia familiar y las agresiones violentas contra las personas acusadas de brujería, y asegurarse de que los perpetradores sean llevados ante la justicia (Canadá);
- 104.134 Adoptar medidas para investigar todas las denuncias de violencia de género, incluidas las acusaciones de brujería, llevar a los perpetradores ante la justicia y someterlos a juicios imparciales, y conceder reparación a las víctimas así como acceso a la atención de la salud y otros servicios pertinentes (Noruega);
- 104.135 En el marco de la reforma de la justicia en curso, elaborar disposiciones sobre el uso de la fuerza que incluyan la rendición de cuentas por parte de las empresas de seguridad privadas (Jamaica);
- 104.136 Investigar plenamente todas las denuncias de actos de violencia perpetrados o facilitados por las fuerzas de seguridad, y encargarse de que los sospechosos sean llevados ante los tribunales con prontitud (Nueva Zelanda);
- 104.137 Aplicar las decisiones del Tribunal Supremo sin dilaciones indebidas y de conformidad con el principio de primacía de los derechos humanos de los detenidos, garantizado en la Constitución de Papua Nueva Guinea (Fiji);
- 104.138 Seguir proporcionando enseñanza de los derechos humanos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y asegurar la rendición de cuentas de quienes cometan violaciones de los derechos humanos y delitos penales (Malasia);

- 104.139 Enseñar a los funcionarios sus responsabilidades y obligaciones en materia de derechos humanos a todos los niveles de la administración (Maldivas);
- 104.140 Mejorar el acceso al agua potable y al saneamiento en las zonas rurales y los asentamientos urbanos, así como en lugares clave como las escuelas, a fin de hacer efectivo el derecho al agua potable y al saneamiento (España);
- 104.141 Mejorar la atención de la salud y reducir la mortalidad de los lactantes y los niños pequeños (China);
- 104.142 Seguir intensificando los esfuerzos desplegados en todas las regiones del país para contener y hacer frente al VIH/SIDA, que ha sido una de las principales causas de morbilidad y mortalidad (San Vicente y las Granadinas);
- 104.143 Realizar un esfuerzo concertado para tratar al mayor número posible de personas que viven con el VIH, basándose en los éxitos logrados y con la asistencia adecuada de organismos asociados internacionales y regionales (Jamaica);
- 104.144 Facilitar el acceso de las personas que viven en zonas remotas a servicios básicos como los de salud, educación y justicia (Pakistán);
- 104.145 Aplicar efectivamente lo antes posible la necesaria y prometedoras Ley de Salud Mental de 2015 (España);
- 104.146 Seguir mejorando el acceso a la atención de la salud y concienciar en mayor medida acerca de la salud reproductiva de las mujeres, los niños y los jóvenes, así como los migrantes y los solicitantes de asilo, con el fin de reducir la mortalidad maternoinfantil y de los lactantes (Tailandia);
- 104.147 Intensificar los esfuerzos por mejorar las tasas de alfabetización entre la población, en particular de las mujeres y las niñas, sobre todo en las zonas rurales (Haití);
- 104.148 Aplicar medidas eficaces para reducir la discriminación contra las mujeres, incluido su acceso a los servicios de salud, la educación, la asistencia social, la justicia y los servicios administrativos (Honduras);
- 104.149 Proseguir los esfuerzos encaminados a la consecución de los objetivos de la educación universal, el empoderamiento de la mujer y la educación gratuita (Pakistán);
- 104.150 Adoptar medidas prácticas para aplicar plenamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a nivel federal y estatal, con el fin de que esas personas gocen de igualdad de derechos y oportunidades en Papua Nueva Guinea, en particular mediante la creación de una base de datos que sirva para orientar la planificación de políticas y la prestación de servicios (Canadá);
- 104.151 Seguir intensificando los esfuerzos desplegados a nivel nacional para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Myanmar);
- 104.152 Adoptar medidas para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular mediante el establecimiento de mecanismos que permitan su consentimiento previo e informado en las cuestiones que les afectan (México);

104.153 Examinar la política estatal relativa a las tierras indígenas, conocida como plan de arrendamientos agrícolas e industriales (en particular a empresas no indígenas), y reforzar la labor de la Comisión de Investigación que ha hallado irregularidades en muchos de esos arrendamientos (Chile);

104.154 Adoptar medidas adecuadas para prevenir la apropiación de tierras y la tala ilegal, y asegurarse de que en lo sucesivo se respeten los derechos humanos fundamentales y se proteja el medio ambiente (Noruega);

104.155 Adoptar medidas más eficaces para garantizar que los proyectos en gran escala respeten las normas ambientales (Argelia);

104.156 Con respecto a la aplicación del plan “Visión para 2050” y otros planes de desarrollo, seguir teniendo en cuenta la mejora, conservación y protección del medio ambiente (Cuba);

104.157 Aplicar las recomendaciones aceptadas del primer examen periódico universal en el sentido de aumentar la supervisión de las industrias extractivas y madereras, así como de las empresas y los negocios conexos, con miras a mitigar sus efectos adversos en los derechos humanos de las poblaciones afectadas y reducir su impacto negativo en el medio ambiente, mediante el establecimiento de medidas más rigurosas y transparentes (Guatemala);

104.158 Destinar más recursos a asegurar el acceso de las poblaciones indígenas a los servicios básicos, en particular el agua potable, la atención de la salud y la educación (Malasia);

104.159 Examinar las disposiciones jurídicas relativas a la detención de los migrantes y los solicitantes de asilo con miras a garantizar la protección y la promoción de sus derechos humanos y el estricto cumplimiento de las normas internacionales aplicables (México);

104.160 Proseguir los esfuerzos por abordar las cuestiones transfronterizas, en particular mediante el fortalecimiento de la labor del Comité Mixto de Fronteras Indonesia – Papua Nueva Guinea, sobre la base del respeto mutuo (Indonesia);

104.161 Adoptar sin demora medidas efectivas para salvaguardar los derechos humanos de los refugiados y los solicitantes de asilo en Papua Nueva Guinea y poner fin a la detención obligatoria indefinida de los solicitantes de asilo (Suecia).

105. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Papua New Guinea was headed by S. E Mr. Fred Sarufa, Chargé d’Affaires, Permanent Mission of Papua New Guinea to the United Nations and composed of the following members:

- Mr. Patrick Niebo, Head of Human Rights and Discrimination, Ombudsman Commission;
 - Ms. Blanche Vitata, Principal Legal Officer, Department of Justice and Attorney General;
 - Ms. Farapo Korere, Senior Foreign Service Officer, International organization Branch, Department of Foreign Affairs.
-